



CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA



12254/06 (Presse 240)

COMUNICADO DE PRENSA

Sesión nº 2751 del Consejo

Competitividad (Mercado Interior, Industria e Investigación)

Bruselas, 25 de septiembre de 2006

Presidente **D. Mauri PEKKARINEN**
Ministro de Comercio e Industria de Finlandia

P R E N S A

Principales Resultados del Consejo

*El Consejo ha llegado a un acuerdo político sobre el proyecto de Directiva por la que se establecen normas relativas a las **cantidades nominales para productos preenvasados** a escala de la UE, así como sobre un programa comunitario **en el ámbito de la política de los consumidores (2007-2013)**.*

*En el ámbito de la investigación, el Consejo ha adoptado una posición común sobre el proyecto de Decisión que establece el **Séptimo Programa marco de investigación** de la Comunidad Europea (2007-2013. También ha adoptado la Decisión por la que se aprueba la celebración de un acuerdo internacional para la ejecución del proyecto relativo a la energía de fusión **ITER**.*

*El Consejo ha adoptado asimismo la posición común sobre el programa **"Europa con los ciudadanos"** (2007-2013) y el proyecto de Reglamento relativo a la ley aplicable a las obligaciones extracontractuales (**"ROMA II"**).*

ÍNDICE¹

PARTICIPANTES	5
----------------------------	----------

PUNTOS OBJETO DE DEBATE

POLÍTICA DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD	7
CANTIDADES NOMINALES PARA PRODUCTOS PREENVASADOS *	8
DESARROLLO DE LA POLÍTICA SOBRE EL MERCADO ÚNICO	9
PROGRAMA SOBRE POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES (2007-2013) *	10
VARIOS	11

OTROS PUNTOS APROBADOS*INVESTIGACIÓN*

– Séptimo Programa marco de investigación *	12
– Proyecto ITER de energía de fusión	12

INDUSTRIA

– Normas de competencia en el transporte marítimo *	12
---	----

TURISMO

– Política turística: Conclusiones del Consejo	13
--	----

¹

- En los casos en que el Consejo haya adoptado formalmente declaraciones, conclusiones o resoluciones, esto se indica en el título del punto correspondiente y el texto va entrecomillado.
- Los documentos de los que se da referencia están disponibles en el sitio Internet del Consejo <http://www.consilium.europa.eu>.
- Los actos adoptados sobre los que se han formulado declaraciones accesibles al público se señalan con un asterisco; esas declaraciones pueden obtenerse por el procedimiento indicado o acudiendo al Servicio de Prensa.

RELACIONES EXTERIORES

- Código de Conducta de la UE en materia de exportación de armas 15
- Líbano: Prohibición de prestar asistencia técnica y financiera a las actividades militares 16
- Birmania/Myanmar: medidas restrictivas 16
- Relaciones UE - Rusia: Medio Ambiente 16
- Acuerdos con Kazajstán y Kirguistán: ampliación de la UE 17

POLÍTICA COMERCIAL

- Medidas antidumping: películas de tereftalato de polietileno, bolsas y bolsitas de plástico 17

FISCALIDAD

- IVA: Reino Unido - carburante de los vehículos de empresa 17

COPERACIÓN JUDICIAL EN MATERIA CIVIL

- Ley aplicable a las obligaciones extracontractuales * 18

AGRICULTURA

- Productos fitosanitarios 18

CULTURA

- Manifestación "Capital europea de la cultura" para los años 2007 a 2019 18
- Programa "Europa con los ciudadanos" * 19

MEDIO AMBIENTE

- Comercio internacional de productos químicos peligrosos y plaguicidas 20

TRANSPARENCIA

- Acceso del público a los documentos 20

PARTICIPANTES

Los Gobiernos de los Estados miembros y la Comisión Europea han estado representados de la siguiente manera:

Bélgica:

Sr. D. Marc VERWILGHEN

Ministro de Economía, Energía, Comercio Exterior y Política Científica

República Checa:

Sr. D. Petr MATEJŮ

Subsecretario del Ministerio de Educación, Juventud y Deportes

Dinamarca:

Sr. D. Michael DITHMER

Secretario General del Ministerio de Economía, Comercio e Industria

Alemania:

Sr. D. Joachim WUERMELING

Secretario de Estado del Ministerio Federal de Economía y Tecnología

Estonia:

Sr. D. Edgar SAVISAAR

Ministro de Economía y Comunicaciones

Grecia:

Sr. D. Christos FOLIAS

Secretario de Estado de Economía y Hacienda

España:

Sr. D. Joan CLOS i MATHEU

Sr. D. Alberto NAVARRO GONZÁLEZ

Ministro de Industria, Turismo y Comercio
Secretario de Estado para la Unión Europea

Francia:

Sra. D.^a Catherine COLONNA

Ministra encargada de Asuntos Europeos

Irlanda:

Sr. D. Micheál MARTIN

Ministro de la Empresa, del Comercio y del Empleo

Italia:

Sra. D.^a Emma BONINO

Ministra sin cartera de Política Europea y Comercio Internacional

Chipre:

Sr. D. Christos LOIZIDES

Secretario permanente suplente del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Letonia:

Sr. D. Kaspars GERHARDS

Secretario de Estado del Ministerio de Economía

Lituania:

Sr. D. Vytautas NAVICKAS

Ministro de Economía

Luxemburgo:

Sr. D. Jeannot KRECKÉ

Ministro de Economía y Comercio Exterior, Ministro de Deporte

Hungría:

Sr. D. János KÓKA

Ministro de Economía y Transportes

Malta:

Sr. D. Censu GALEA

Ministro de Competitividad y Comunicaciones

Países Bajos:

Sra. D.^a Karien van GENNIP

Ministra de Comercio Exterior

Austria:

Sr. D. Martin BARTENSTEIN

Ministro Federal de Economía y Trabajo

Polonia:

Sr. D. Piotr Grzegorz WOŹNIAK

Ministro de Economía

Portugal:

Sr. D. António CASTRO GUERRA

Secretario de Estado Adjunto y de Industria e Innovación

Eslovenia:Sra. D.^a Andrijana STARINA KOSEM

Secretaria de Estado del Ministerio de Economía

Eslovaquia:

Sr. D. Ľubomír JAHNÁTEK

Ministro de Economía

Finlandia:

Sr. D. Mauri PEKKARINEN

Ministro de Comercio e Industria

Sr. D. Erkki VIRTANEN

Secretario General del Ministerio de Comercio e Industria

Suecia:Sra. D.^a Ingrid HJELT af TROLLE

Representante Permanente Adjunta

Reino Unido:Sra. D.^a Anne LAMBERT

Representante Permanente Adjunta

Comisión:

Sr. D. Günter VERHEUGEN

Vicepresidente

Sr. D. Markos KYPRIANOU

Miembro

Sr. D. Charlie MCCREEVY

Miembro

Los Gobiernos de los Estados adherentes estaban representados como sigue:

Bulgaria:Sra. D.^a Nina RA

Subsecretaria del Ministerio de Economía y Energía

Rumanía:

Sr. D. Marius HIRTE

Ministro Consejero, Jefe de Misión adjunto

PUNTOS OBJETO DE DEBATE

POLÍTICA DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

Sobre la base de un cuestionario de la Presidencia (12585/06), el Consejo ha mantenido un cambio de impresiones público en torno a la innovación y a la competitividad, a raíz de la presentación por parte de D. Günther Verheugen, Vicepresidente de la Comisión, de la Comunicación recientemente adoptada "Poner en práctica el conocimiento: una estrategia amplia de innovación para la UE" (12940/06).

El Consejo ha acogido positivamente la intención de la Presidencia de continuar los trabajos preparatorios para una estrategia política de innovación, de amplia base, centrada en las diez acciones clave que determina la Comunicación de la Comisión. Teniendo en cuenta las orientaciones apuntadas en la reunión informal de Jefes de Estado y de Gobierno del 20 de octubre de 2006 celebrada en Lahti, los órganos preparatorios del Consejo presentarán al Consejo Europeo del 4 de diciembre para su adopción un proyecto de conclusiones sobre la política de innovación, que servirá para aportar datos al documento sobre temas clave destinado al Consejo Europeo de Primavera de 2007.

En su Comunicación, la Comisión intenta desarrollar el concepto de "mercados líderes" en los que las autoridades públicas facilitan la innovación dirigida por la industria creando condiciones para que el mercado acoja con éxito los productos y servicios innovadores de una manera selectiva. Los objetivos principales son los ámbitos que responden a la demanda de la sociedad (por ejemplo ámbitos como el transporte, la sanidad, la seguridad interior y la innovación ecológica). La Comisión propone las diez prioridades de acción siguientes:

Acción 1: establecer unos sistemas educativos propicios a la innovación

Acción 2: Creación de un Instituto Europeo de Tecnología

Acción 3: Desarrollar un mercado laboral único y atractivo para los investigadores

Acción 4: reforzar los vínculos entre investigación e industria

Acción 5: Fomentar la innovación regional mediante los nuevos programas políticos de cohesión.

Acción 6: Reformar las ayudas estatales de I+D y de innovación y orientar mejor los incentivos fiscales aplicables para I+D.

Acción 7: Mejorar la protección de los derechos de propiedad intelectual

Acción 8: Productos y servicios digitales: iniciativa sobre los derechos de autor

Acción 9: Desarrollar una estrategia para los "mercados líderes" propicios a la innovación.

Acción 10: Estimular la innovación mediante la contratación pública.

CANTIDADES NOMINALES PARA PRODUCTOS PREENVASADOS *

En deliberación pública, el Consejo ha llegado por unanimidad a un acuerdo político sobre el proyecto de Directiva por la que se establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos preenvasados ¹. Adoptará su posición común en una de sus próximas sesiones, una vez que se haya formalizado el texto jurídico, y la remitirá al Parlamento Europeo para su segunda lectura con arreglo al procedimiento de codecisión.

La propuesta pretende sustituir la normativa vigente (Directivas 75/106/CEE y 80/232/CEE) con objeto de suprimir las cantidades nominales de tamaños de paquete para la mayor parte de los sectores y para mantener las cantidades nominales obligatorias para un número muy limitado de mercancías.

El acuerdo del Consejo se basa en un texto transaccional presentado por la Presidencia finlandesa, que introdujo escasos cambios en la propuesta modificada presentada por la Comisión ².

El proyecto de Directiva, modificado por el Consejo, permitirá la supresión gradual de las cantidades nominales nacionales para la leche, la mantequilla, la pasta seca y el café durante un período máximo de tres años y medio. Para el azúcar ese período será de cuatro años y medio. El período de supresión gradual se aplicará con efectos a partir de dieciocho meses después de la entrada en vigor de la Directiva. Estas excepciones no impondrán obligación alguna a otros Estados miembros en cuanto a la regulación de las cantidades nominales.

¹ Esta propuesta deroga las Directivas 75/106/CEE y 80/232/CEE y modifica la Directiva 76/211/CEE.

² 8680/06.

DESARROLLO DE LA POLÍTICA SOBRE EL MERCADO ÚNICO

El Consejo ha mantenido un debate orientativo en torno al desarrollo de la política sobre el Mercado Único, basándose en una serie de preguntas preparada por la Presidencia (12601/06). El Consejo ha tomado también nota de la información facilitada por Charles McCreevy, Comisario de Mercado Interior, sobre la preparación de la revisión, por parte de la Comisión, de su política de Mercado Interior y sobre el cuadro de indicadores del mercado interior nº 15 de julio de 2006 (11867/06).

El Consejo ha confiado en que la Comisión tenga en cuenta las observaciones efectuadas durante el debate en el proceso de la revisión del Mercado Único que finalizará en 2007.

La Comisión ha llevado a cabo recientemente una consulta de amplio alcance sobre el estado del Mercado Interior y las orientaciones para el futuro. Como resultado de esta consulta se hizo cierto número de recomendaciones, que abarca temas como el fomento del dinamismo del mercado y la innovación, la mejora de la regulación, la mejora de la aplicación y de la ejecución, tener más en cuenta el contexto global e invertir más en información y en comunicación.

PROGRAMA SOBRE POLÍTICA DE LOS CONSUMIDORES (2007-2013) *

En deliberación pública, el Consejo ha llegado por unanimidad a un acuerdo político sobre el proyecto de Decisión por la que se establece un programa de acción comunitaria en el ámbito de la política de los consumidores (2007-2013). Adoptará su posición común en una de sus próximas sesiones, una vez que se haya formalizado el texto jurídico, y la remitirá al Parlamento Europeo para su segunda lectura con arreglo al procedimiento de codecisión.

El programa tiene dos objetivos principales:

- 1) Garantizar un alto nivel de protección de los consumidores, concretamente mejorando la documentación objetiva, la consulta y la representación de los intereses de los consumidores.
- 2) garantizar la aplicación efectiva de la normativa de protección de los consumidores, en particular reforzando la cooperación, la información, la educación y las vías de recurso.

El programa establece una lista de once acciones relativas al consumidor, de la que se seleccionarán anualmente proyectos específicos en el programa de trabajo.

La contribución financiera del presupuesto de la UE se ha fijado en 156,8 millones de euros.

VARIOS

El Consejo ha tomado nota de la información facilitada por la Presidencia y por la Comisión en lo que se refiere a:

- a) los progresos en relación con los Séptimos Programas marco de investigación (Comunidad Europea y Euratom), sus programas de ejecución específicos y sus normas de participación (13060/06);
- b) el informe de ejecución 2005 sobre la retención y atracción de investigadores al Espacio Europeo de Investigación (11629/06);
- c) el resultado de la Sexta Conferencia euromediterránea de Ministros de Industria , que tuvo lugar en Rodas los días 21 y 22 de septiembre (13140/06);
- d) la Comunicación de la Comisión sobre biodiversidad (9769/06);
- c) el estado de aplicación del Reglamento sobre cooperación en la protección del consumidor (12991/06);
- f) los trabajos preparatorios de la reunión nacional de coordinadores de Lisboa, que se celebrará en Lisboa los días 5 y 6 de octubre (12994/06).

OTROS PUNTOS APROBADOS

INVESTIGACIÓN

Séptimo Programa marco de investigación *

El Consejo ha aprobado por mayoría cualificada la posición común sobre el proyecto de Decisión relativa al Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para 2007-2013 (*12032/06 + ADD1 + ADD 1 REV 1*). La posición común del Consejo se remitirá al Parlamento Europeo con vistas a llegar a un acuerdo en segunda lectura con arreglo al procedimiento de codecisión. La adopción es consecuencia del acuerdo político alcanzado en el Consejo el 24 de julio.

Para más información véase el comunicado de prensa 13149/06.

Proyecto ITER de energía de fusión

EL Consejo ha adoptado la Decisión relativa a la celebración de un acuerdo internacional sobre la ejecución del proyecto ITER de Energía de Fusión (*12731/06*).

La Decisión autoriza a la Comisión a celebrar un acuerdo entre la Comunidad Europea de la Energía Atómica (Euratom), China, India, Japón, Corea, Rusia y los Estados Unidos sobre la constitución de la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER para la Ejecución Conjunta del Proyecto ITER. También aprueba la celebración de un arreglo para la aplicación provisional del acuerdo.

Para más información véase el comunicado de prensa 13173/06.

INDUSTRIA

Normas de competencia en el transporte marítimo *

El Consejo ha adoptado el Reglamento que deroga el Reglamento (CEE) n.º 4056/86 por el que se determinan las modalidades de aplicación de los artículos 85 y 86 del Tratado a los transportes marítimos y modifica el Reglamento (CE) n.º 1/2003 ampliando su alcance con objeto de incluir el cabotaje y los servicios internacionales de tramp (*11308/06, 11389/06 ADD1 REV1*).

TURISMO**Política turística: Conclusiones del Consejo**

El Consejo ha adoptado las siguientes Conclusiones:

"EL CONSEJO:

1. RECUERDA

- los objetivos de la Comunicación al Consejo Europeo de Primavera: "Trabajando juntos por el crecimiento y el empleo - Relanzamiento de la estrategia de Lisboa"; ¹
- las conclusiones del Consejo de 18 de abril de 2005 sobre la sostenibilidad del turismo europeo; ²
- la Comunicación de la Comisión sobre "Una nueva política turística en la UE: hacia una mayor colaboración en el turismo europeo"; ³

2. TOMA NOTA de los resultados de:

- la Conferencia de Ministros de Turismo europeos organizada por la Presidencia ⁴: "Turismo - clave para el crecimiento y el empleo en Europa" que se celebró en Viena los días 20 y 21 de marzo de 2006, en especial la inauguración del Portal Europeo del Turismo, la necesidad de seguir luchando contra la explotación sexual de los niños, y los resultados de la conferencia europea de expertos en materia de viajes respetuosos del medio ambiente en Europa;
- los Foros Europeos del Turismo, y en particular el último, celebrado en Malta del 19 al 21 de octubre de 2005.

3. DESTACA que el turismo es una actividad que puede desempeñar un importante papel en el logro de los objetivos de la Estrategia de Crecimiento y Empleo;

4. RESALTA que Europa, debido a su amplia variedad de destinos, es el principal destino turístico mundial y que el turismo es una actividad que interesa prácticamente a todas las regiones europeas y contribuye al desarrollo regional y a la mejora del patrimonio y los recursos culturales y naturales; DESTACA que Europa posee un gran número de regiones sensibles que exigen esfuerzos especiales para la sostenibilidad del turismo;

¹ 5990/05.

² 8194/05.

³ 7669/06.

⁴ La conferencia fue copresidida por Austria y Finlandia.

5. ACOGE FAVORABLEMENTE el compromiso de la Comisión de contribuir a la mejora de la competitividad de la industria turística europea y a la creación de más y mejores puestos de trabajo a través del crecimiento sostenible del turismo en Europa;
6. OPINA que la cooperación y la asociación entre los agentes interesados tanto públicos como privados a nivel europeo, nacional, regional y local resultan necesarias para el desarrollo sostenible del turismo europeo;
7. ACOGE FAVORABLEMENTE la puesta en marcha del Portal de los destinos turísticos europeos financiado por la UE y que debería contribuir a un fomento eficaz a nivel mundial de Europa como el más atractivo conjunto de destinos;
8. INVITA a la Comisión, a los Estados miembros, a la industria europea del turismo y demás partes interesadas del sector turístico a que:
 - colaboren en el fortalecimiento de la conciencia política sobre cuestiones de turismo y organicen iniciativas comunes que destaquen la importancia del turismo para el empleo, el crecimiento y el desarrollo sostenible y permitan el intercambio de experiencias y mejores prácticas;
 - prosigan y desarrollen su colaboración especialmente sobre temas relativos a la sostenibilidad con vistas a la presentación por la Comisión en 2007 de una propuesta de Programa 21 europeo para el turismo.
9. INVITA a la Comisión a que, mediante un papel activo en la coordinación de políticas:
 - mantenga y aplique su compromiso de fomentar activamente la mejora de la legislación y garantizar que el impacto de sus iniciativas políticas sobre la competitividad y la sostenibilidad del sector se determine desde una fase inicial;
 - determine y analice iniciativas que puedan afectar al turismo desde una fase temprana e informe periódicamente al Comité Consultivo de Turismo sobre estas iniciativas;
 - prosiga y haga aplicar el proceso interactivo mediante consultas y transmisión de información a las partes interesadas del sector turístico sobre cuestiones e iniciativas que puedan afectar al turismo;
 - informe a los Estados miembros (y en particular al Comité Consultivo de Turismo) así como a las partes del sector turístico sobre las posibilidades de financiar con periodicidad regular proyectos específicos relacionados con el turismo mediante los instrumentos financieros europeos.

10. INVITA a los Estados miembros a que:

- intercambien activamente información sobre prácticas y medidas idóneas para fomentar la sostenibilidad económica, social y medioambiental en el turismo;
- lleven a cabo ejercicios de mejora de la legislación a todos los niveles con el fin de mejorar el marco normativo del turismo;
- fomenten la utilización de instrumentos financieros europeos para proyectos relacionados con el turismo;
- presten especial atención al perfeccionamiento de los conocimientos correspondientes mediante la formación y la educación, y a que alienten a la industria a que haga lo propio.

11. INVITA a la industria europea del turismo y demás partes interesadas del sector turístico a que:

- colaboren entre sí y con el sector público para fomentar la competitividad y la sostenibilidad del turismo europeo y mejoren la satisfacción del turista;
- informen por anticipado a los responsables de la elaboración de políticas a todos los niveles de las medidas reglamentarias y políticas que contribuirían a tener mejor en cuenta los, a menudo complejos, intereses de los distintos sectores relacionados con el turismo;
- participen activamente en procedimientos de evaluación de impacto;
- utilicen mejor los instrumentos financieros europeos para proyectos relacionados con el turismo."

RELACIONES EXTERIORES

Código de Conducta de la UE en materia de exportación de armas

El Consejo ha tomado nota del octavo informe anual sobre la aplicación del Código de Conducta de la UE en materia de exportación de armas (12634/06).

El Código, que se introdujo en 1998, establece los criterios para la exportación de armas convencionales, con vistas a la armonización de las políticas nacionales de control de las exportaciones de armas.

Líbano: Prohibición de prestar asistencia técnica y financiera a las actividades militares

El Consejo ha adoptado el Reglamento relativo a la aplicación a Líbano de determinadas medidas restrictivas, con objeto de reforzar las medidas que establece la posición común del Consejo de 15 de septiembre de 2006, que impone a Líbano un embargo de armas de conformidad con la Resolución 1701(2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (12354/06).

La Resolución 1701(2006) dispone, entre otras cosas, la prohibición de prestar asistencia técnica y financiera relacionada con actividades militares y con el suministro de armas a entidades o particulares en Líbano, a menos que los haya autorizado el Gobierno de Líbano o la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano.

La adopción del Reglamento es necesaria para poder aplicar esas medidas, que corresponden al ámbito de los tratados UE, con vistas a garantizar su aplicación uniforme por los agentes económicos de todos los Estados miembros de la UE.

Birmania/Myanmar: medidas restrictivas

El Consejo ha adoptado el Reglamento que modifica el Reglamento (CE) nº 817/2006 por el que se renuevan las medidas restrictivas aplicables a Birmania/Myanmar, con el fin de incluir una disposición que permita a las instituciones financieras de la UE que reciban fondos transferidos por terceros a las cuentas bloqueadas de personas o entidades incluidas en la lista acreditar esos fondos en dichas cuentas, a condición de que tales abonos también queden bloqueados (12353/06). El Reglamento se aplica retroactivamente desde el 2 de junio de 2006.

El Consejo adoptó el pasado mes de mayo el Reglamento 817/2006 que aplica la posición común 2006/318/PESC, que renueva por un año las medidas consistentes en la prohibición de conceder visados y el bloqueo de los fondos de los miembros del régimen militar y de otras personas, grupos y empresas asociados al régimen militar que impide la transición a la democracia en Myanmar. Las medidas restrictivas incluyen asimismo la prohibición de conceder a las empresas propiedad del Estado birmano préstamos financieros o poner créditos a su disposición, así como la adquisición o la ampliación de la participación en esas empresas.

Relaciones UE - Rusia: Medio Ambiente

El Consejo ha aprobado la posición de la UE en el primer Consejo Permanente de Asociación sobre el medio ambiente, que se celebrará en Helsinki el 10 de octubre.

El objetivo de la reunión es el siguiente:

- Iniciar el diálogo UE - Rusia sobre medio ambiente y firmar su marco de competencias, incluida la creación de un grupo de trabajo y de subgrupos de expertos para continuar el diálogo.
- Dar impulso político a la aplicación de la parte medioambiental del plan de trabajo sobre el espacio económico común UE-Rusia.
- Debatir los progresos y las perspectivas de la futura cooperación en tres ámbitos clave: cambio climático, biodiversidad y medio ambiente y desarrollo económico.

Acuerdos con Kazajstán y Kirguistán: ampliación de la UE

El Consejo ha adoptado sendas Decisiones sobre la celebración de los protocolos de los acuerdos de asociación y cooperación firmados con la República de Kazajstán (8027/06) y la República Kirguisa (8031/06), para tener en cuenta la adhesión de los diez nuevos Estados miembros de la UE en mayo de 2004.

POLÍTICA COMERCIAL

Medidas antidumping: películas de tereftalato de polietileno, bolsas y bolsitas de plástico

El Consejo ha adoptado dos Reglamentos:

- El Reglamento que modifica el Reglamento (CE) n.º 1676/2001 por el que se establece un derecho antidumping definitivo y se percibe definitivamente el derecho provisional establecido sobre las importaciones de películas de tereftalato de polietileno originarias de la India y de la República de Corea (12372/06).
- El Reglamento por el que se establece un derecho antidumping definitivo sobre las importaciones de determinadas bolsas y bolsitas de plástico originarias de la República Popular China y Tailandia, y se da por concluido el procedimiento relativo a las importaciones de determinadas bolsas y bolsitas de plástico originarias de Malasia (12375/06).

FISCALIDAD

IVA: Reino Unido - carburante de los vehículos de empresa

El Consejo ha adoptado la Decisión por la que se autoriza al Reino Unido a aplicar medidas especiales para la determinación del porcentaje del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente al gasto de carburante por uso privado de los vehículos de empresa, sobre la base de las emisiones de CO₂, desde el 1 de mayo de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2015 (12575/06).

La introducción de esta medida es una excepción a las normas comunes de la UE que establece la Directiva 77/388/CEE para los impuestos sobre el volumen de negocios. El Consejo puede autorizar a cualquier país de la UE a aplicar medidas especiales que establezcan excepciones a la Directiva, con objeto de simplificar el procedimiento para el cobro del IVA.

COOPERACIÓN JUDICIAL EN MATERIA CIVIL

Ley aplicable a las obligaciones extracontractuales *

El Consejo ha adoptado su posición común sobre el proyecto de Reglamento relativo a la legislación aplicable a las obligaciones extracontractuales (Roma II), con el voto en contra de las delegaciones de Estonia y de Lituania. A continuación, la posición común se remitirá al Parlamento Europeo para su segunda lectura con arreglo al procedimiento de codecisión.

La finalidad del Reglamento es establecer una serie uniforme de normas jurídicas aplicables a las obligaciones extracontractuales, con independencia del país ante cuyos tribunales se incoen las acciones. Aumentaría así la seguridad jurídica en cuanto a la legislación aplicable y, por lo tanto, mejoraría la previsibilidad de los litigios legales y la libre circulación de las sentencias.

La propuesta inicial de la Comisión se presentó el 23 de julio de 2003. La posición común sigue ampliamente la propuesta modificada presentada por la Comisión el 22 de febrero de 2006. También incorpora muchas de las enmiendas presentadas por el Parlamento Europeo, que dictaminó el 17 de noviembre de 2005.

AGRICULTURA

Productos fitosanitarios

El Consejo ha confirmado que no hay dictamen sobre las seis propuestas de Directiva del Consejo destinadas a incluir nuevas sustancias activas en la lista positiva de la Directiva 91/414/CEE del Consejo relativa a la comercialización de productos fitosanitarios.

CULTURA

Manifestación "Capital europea de la cultura" para los años 2007 a 2019

El Consejo ha adoptado la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece una acción comunitaria en favor de la manifestación "Capital europea de la cultura" para los años 2007 a 2019 (*PE-CONS 3611/06*). Se han aceptado todas las enmiendas sugeridas por el Parlamento Europeo en primera lectura.

La Decisión sustituye a la Decisión 1419/1999/CE, con vistas a mejorar el procedimiento para la designación de las ciudades como Capital de la cultura, de la manera siguiente:

- Impulsando el carácter competitivo (se pide a los Estado miembro que organicen concursos a escala nacional entre las ciudades interesadas.
- Mejorando las funciones del comité de selección.
- Creando un comité de seguimiento y asesoría que evaluará en particular la aportación específica europea del programa.
- Ampliando el plazo de planificación.

Programa "Europa con los ciudadanos" *

El Consejo ha adoptado una posición común con vistas a la adopción de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el programa " Europa con los ciudadanos" para el período 2007-2013 a fin de promover la ciudadanía europea activa (9575/06, 12217/1/06 ADD1). Las delegaciones británica, lituana y portuguesa se han abstenido.

La posición común se remitirá al Parlamento Europeo para la segunda lectura.

El programa pretende salvaguardar la continuidad del programa en curso sobre participación cívica¹. El objetivo global del programa es contribuir a lo siguiente:

- Ofrecer a los ciudadanos la posibilidad de participar en la construcción de una Europa aún más cercana, enriquecida mediante su diversidad cultural.
- Desarrollar el sentido de la identidad europea, basada en los valores comunes, la historia y la cultura.
- Fomentar el sentido de pertenencia a la Unión Europea entre sus ciudadanos.
- Mejorar el entendimiento mutuo entre los ciudadanos europeos, respetando y promoviendo la diversidad cultural.

¹ DO L 30 de 2.2.2004, p. 6.

Los objetivos específicos que se aplicarán a escala transnacional son los siguientes:

- Reunir a los ciudadanos de toda Europa para que compartan e intercambien experiencias, puntos de vista y valores, para que aprendan de la historia y para que construyan el futuro.
- Fomentar la acción, el debate y la reflexión relacionados con la ciudadanía europea, mediante la cooperación entre las organizaciones de la sociedad civil a escala europea.
- Hacer que la idea de Europa resulte más tangible para sus ciudadanos, promoviendo los valores y los logros europeos, preservando también la memoria de su pasado.
- Alentar la interacción entre los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil de todos los Estados miembros, contribuyendo al diálogo intercultural y planteando tanto en la diversidad de Europa como en su unidad, prestando especial atención a las actividades con los Estados miembros que son miembros recientes de la Unión Europea.

El programa propuesto incluye, entre otras cosas, actividades como el hermanamiento de ciudades, el apoyo a la investigación sobre las políticas europeas y a su estudio, el apoyo a las conmemoraciones y la concesión de premios a escala europea.

El presupuesto asignado al programa es de 190 millones de euros (a precios de 2004).

MEDIO AMBIENTE

Comercio internacional de productos químicos peligrosos y plaguicidas

El Consejo ha adoptado la Decisión relativa a la celebración, en nombre de la Comunidad Europea, del Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.

TRANSPARENCIA

Acceso del público a los documentos

El Consejo ha aprobado

- la respuesta a la solicitud confirmatoria 31/c/02/06 de D. Andreas MOBERG (12311/06)
- la respuesta a la solicitud confirmatoria 32/c/01/06 (12341/06)